



## AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2018

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en Sección 5ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es el fomento y la defensa de la producción tradicional de legumbres para consumo humano, que permita mantener una producción autóctona de calidad ante la drástica reducción que ha tenido lugar en los últimos años.

La dotación presupuestaria para la campaña 2018 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 1.000.000 €.

En la presente **campaña 2018**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento (UE) 1306/2013 el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al dato comunicado por las comunidades autónomas correspondiente a la superficie solicitada bajo el citado régimen de ayuda declarado en la solicitud única, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo.

Respecto la campaña 2018, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **17.084,67 hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **58,368093 €/ha**.



AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD (204) Cª 2018	
Sección 5ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	2.032,30
ARAGON	85,20
ASTURIAS	73,43
I BALEARES	19,98
CASTILLA-LA MANCHA	4.005,37
CASTILLA Y LEÓN	9.980,68
CATALUÑA	292,00
EXTREMADURA	236,17
GALICIA	51,17
NAVARRA	50,30
PAIS VASCO	232,28
LA RIOJA	25,79
<b>TOTAL</b>	<b>17.084,67</b>

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del citado Real Decreto, el importe unitario de este régimen de ayuda, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2018.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2018 en el caso de esta ayuda al cultivo de las legumbres de calidad, que podrá alcanzar hasta el 50 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2019, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 5 de octubre de 2018